



*Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Regulación
y la Defensa del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*



Expte. Nro. 064-017329/2001 (C.718) CF/MB

BUENOS AIRES, 22 FEB 2002

VISTO el Expediente N° 064-017329/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA (C.638) caratulado "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA VILLA ROSA LTDA. (DENUNCIANTE MIGUEL ANGEL CEJAS C.718) S/INFRACCIÓN LEY 25.156", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de noviembre de 2001 se recibió en esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA una presentación suscripta por el señor MIGUEL ANGEL CEJAS, por derecho propio, DNI 11.570.848, manifestando estar domiciliado en la calle Juan de Garay 1762, de la Localidad de Don Torcuato, de la Provincia de Buenos Aires, en contra de la Cooperativa de Trabajo Delta Villa Rosa Ltda.

Que el presentante manifestó que el 1° de noviembre de 2001 la Distribuidora lo intimó a que pagara la mercadería en forma adelantada, y que como el día 6 de noviembre del mismo año sólo pudo pagar (\$70) setenta pesos, los distribuidores no le entregaron el paquete completo, sino que sólo le dejaron los diarios.

Que el señor MIGUEL ANGEL CEJAS acompañó en la oportunidad de su presentación, tres facturas de la COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA VILLA ROSA LTDA. que se encuentran agregadas a fs. 3/6.

Que con fecha 16 de noviembre de 2001, esta Comisión conforme a lo establecido en los artículos 24 y 28 de la Ley N° 25156, 175 y 176 del CPPN, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 25.156, citó al presentante a ratificar los términos de su denuncia, fijando audiencia para el día 6 de diciembre de 2001 a las 10 hs.

Que el señor Cejas fue notificado de dicho proveído con fecha 23 de noviembre de 2001, conforme surge de la constancia remitida por Correo Argentino a fs. 9, no habiendo comparecido a dicho acto procesal, ni justificado su inasistencia tal como surge de la constancia agregada a fs.10.

Que el día 11 de diciembre de 2001 esta Comisión dispuso fijar una nueva fecha de audiencia para el día 7 de enero de 2002, a fin de que el señor MIGUEL ANGEL CEJAS ratificara su denuncia, bajo expreso apercibimiento de que en caso de incomparencia injustificada se archivarían las actuaciones.

Handwritten initials and signatures in blue ink, including 'EB', 'SUE', and a large signature.



*Ministerio de la Producción
Secretaría de la Competencia, la Regulación
y la Defensa del Consumidor*

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Que encontrándose debidamente notificado, el señor MIGUEL ANGEL CEJAS tampoco compareció ni justificó su inasistencia a la segunda audiencia, de lo que se dejó constancia a fs.13, ordenándose el pase a estudio de las actuaciones.

Que el acto de ratificación de denuncia constituye un requisito esencial para su formalización de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del CPPN, de aplicación supletoria en virtud de lo previsto en artículo 56 de la Ley N° 25.156.

Al no haberse producido este acto procesal por incomparencia injustificada del presunto denunciante a las dos audiencias fijadas y debidamente notificadas, la presentación efectuada a fs. 2 por el señor MIGUEL ANGEL CEJAS, no reviste el carácter de una denuncia.

En mérito a lo expuesto, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye, que la presentación efectuada a fs. 2 carece de los requisitos formales exigidos para configurar una denuncia en los términos del artículo 28 de la Ley N° 25.156, por lo que deberá procederse a su archivo sin más trámite, sin perjuicio de su desarchivo en caso de corresponder.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 28 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello, la

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2ª. Notifíquese al señor MIGUEL ANGEL CEJAS la presente Resolución, con copia íntegra certificada y archívese.


LUCAS GROSMAN
VOCAL


EDUARDO MONTAÑAT
VOCAL


DR. GABRIEL BOUZAT
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
PRESIDENTE


DR. MAURICIO BUTERA
VOCAL